



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 29 de Octubre de 2014

No. 205

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....9023

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Apoyo Integral
a los Pequeños Productores de Cacao
de Nicaragua" (RED MADRE CACAO).....9023

Reforma de Estatutos "Fundación de Apoyo
a la Vivienda Popular "Colmena"
(FUNDACIÓN COLMENA).....9030

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9032

Fe de Erratas.....9040

Aviso.....9041

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....9041

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Selectiva N° 04-2014.....9042

Licitación Selectiva N° 05-2014.....9042

COMISIÓN DE APELACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Proyección Programa Anual de Contrataciones.....9043

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-FOGADE-III-AGO-2014.....9045

SECCIÓN MERCANTIL

Revocación de Poder Especial.....9046

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9047

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9049

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 21520 - M. 300116 - Valor C\$ 95.00

Managua, 28 de Octubre del año 2014

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Artículo 58 párrafo último del Decreto N° 75-2010 Reglamento, a la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley N° 737), publica para todos aquellos interesados que deseen ver y tener disponible la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2014 (PAC-2014), en el Portal Único de Contrataciones. www.nicaraguacompra.gob.ni. Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

(f) Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 19521 -M. 92661 - Valor C\$ 2,270.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE APOYO INTEGRAL
A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DE
NICARAGUA" (RED MADRE CACAO)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5945), del folio número dos mil seiscientos cuarenta y dos al folio número dos mil seiscientos cincuenta y tres (2642-2653), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE APOYO INTEGRAL A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DE NICARAGUA**" (RED MADRE CACAO). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Agosto del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Agosto del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número uno (1), Autenticado por la Licenciada María del Carmen Sanchez Rodríguez, el día once de julio del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número uno (01), autenticada por la Licenciada María del Carmen Sanchez Rodríguez, el día once de agosto del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO UNO (1) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil trece, Ante Mí, ADILIA KAROLINA RIVERA ROMERO, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la república de Nicaragua, con domicilio y residencia en Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence

el catorce de agosto del año dos mil trece. Comparecen los señores: **Omar Blanco Beteta**, mayor de edad, Ingeniero agrónomo, soltero, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro, cero, ocho, guión, cero, cuatro, uno, dos, seis, tres, guión, cero, cero, cero, cuatro U(408-041263-0004U), **Arelys Sabrina Rojas Jiménez**, mayor de edad, Administradora de empresas, casada, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: dos, ocho, uno, guión, uno, seis, cero, cuatro, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, siete V(281-160480-0007V), **Hazel Tamara Barahona Guido**, mayor de edad, Psicóloga, soltera, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, seis, cero, uno, ocho, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres U (001-060184-0013U), **Cesar Bayardo Molina Sánchez**, mayor de edad, ingeniero arquitecto, casado, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, dos, uno, cero, tres, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, nueve, T (001-210378-0009T), **Diomedes López López**, mayor de edad, agricultor, casado, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro, cuatro, uno, guión cinco, cero, ocho, seis, nueve, cero, cero, cero, nueve, P(441-150869-0009P), **Magda Irene Arauz Arteta**, mayor de edad, Psicóloga, soltera, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: uno, seis, tres, guión, cero, tres, cero, dos, siete, seis, guión, cero, cero, cero, uno S (163-030276-0001S), todos de este domicilio.- Doy Fé que los comparecientes se identificaron en debida forma y que a mi juicio tienen la aptitud y capacidad civil plena y perfecta para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el cual actúan en su propio nombre y representación y en forma conjunta manifiestan: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA):** Que de común acuerdo, por la presente Escritura Pública constituyen una Asociación civil sin fines de lucro, de carácter humanitario y ambiental, que se registrará por lo establecido en este instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 102, del 29 de mayo de 1,992 y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.-En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. **SEGUNDA (DENOMINACIÓN):** La Asociación constituida se denominará "**Asociación de Apoyo Integral a los Pequeños Productores de Cacao de Nicaragua**", también será conocida con el nombre "**RED MADRE CACAO**", nombres con los cuales será representada en todas sus contrataciones.- **TERCERA (DOMICILIO Y DURACIÓN):** Tendrá su sede y domicilio en el Municipio de Managua, Departamento del mismo nombre y podrá abrir sedes, sub-sedes, oficinas filiales o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS):** Una vez otorgada la Personalidad Jurídica de la Asociación, ésta tendrá como fin y objetivo general; Fortalecer a los pequeños productores de cacao a través de la gestión de iniciativas de desarrollo socio económicas y ambientales que permitan mejorar las condiciones de vida y el acceso a la cadena de valor del cacao. Mediante los Fines específicos siguientes: 1-Elaborar, gestionar, ejecutar, proyectos con miras a estimular la inserción de los y las pequeños productores en los eslabones de la cadena de valor del cacao con equidad de género. 2-Fomentar la conservación de la biodiversidad y del manejo integrado del recurso hídrico con actividades de

reforestación con cacao.3-Promover la capacitación y formación de las y los productores en materia relacionada al desarrollo humano, relevo generacional y rentabilidad sostenible. Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá: A) Identificar alianzas con organismos de cooperación u otras organizaciones públicas y privadas que permitan a los/las pequeños productores alcanzar competitividad en los diferentes eslabones de la cadena de valor del cacao. B) Perfilar iniciativas de proyectos y de alianzas con organizaciones a fin de promover en los productores/as la capacidad de adaptación del cultivo del cacao al cambio climático. C) Gestionar los recursos humanos y financieros necesarios para el fortalecimiento de capacidades de los pequeños productores de cacao. Para la consecución de los fines la Asociación establecerá: Coordinaciones, acuerdos y/o convenios con Instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales cuyos objetivos se dirijan al desarrollo integral de los/las pequeños productores de cacao a la conservación y recuperación del medio ambiente, la asociación podrá comprar, alquilar o recibir en cualquier forma que fuera bienes muebles e inmuebles, Informar y divulgar los avances, logros, dificultades y perspectivas de la asociación. En el desarrollo de sus fines y objetivos, la Asociación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **QUINTA: (MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación son: a) Originarios; b) Activos y c) Honorarios. Los originarios son los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Asociación, quienes también pueden ser Miembros Honorarios. El ingreso como miembro Activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Estatutos de la Asociación. Son Miembros Honorarios aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General.- **SEXTA:(PATRIMONIO):** El fondo inicial de la Asociación es de seis mil córdobas netos (C\$6,000.00), aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este acto y que son Miembros Originarios. Asimismo formarán parte del patrimonio de la Asociación, las aportaciones o contribuciones que de forma general hagan cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional y así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera legalmente para el desarrollo de sus actividades.- **SÉPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION):** La Asociación tendrá los siguientes órganos: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva y 3) Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, la integran el total de miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) La Dirección Ejecutiva estará a cargo de la ejecución de los acuerdos y las resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **OCTAVA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, los que serán electo en el seno de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para

tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros.- Los comparecientes acuerdan integrar en este acto la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva de la Asociación, que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de Dos (2) años. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: Presidente: Omar Blanco Beteta, Vicepresidente: Diomedes López López, Secretaria: Magda Irene Arauz Arteta, Tesorero: Arelys Sabrina Rojas Jiménez, Fiscal: Hazel Tamara Barahona Guido, Vocal: Cesar Bayardo Molina Sánchez, Director Ejecutivo: Mario Noel Nolasco Meza. Todos aceptan el cargo y toman posesión de inmediato. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por un periodo consecutivo de dos (2) años. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- **NOVENA (REPRESENTACIÓN LEGAL):** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.- **DÉCIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La asociación podrá disolverse por las causas siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General. 3) Por la disminución de sus miembros a un número menor del requerido por la ley. En caso de disolución, la asamblea general de miembros designará a una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y realizar una auditoría general. Con la aprobación de las cuentas de la comisión liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. Los bienes restantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia. **DÉCIMA PRIMERA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO):** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en

Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE APOYO INTEGRAL A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DE NICARAGUA.- CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).** **ARTÍCULO 1.- Naturaleza.** Es una Asociación civil sin fines de lucro, de carácter humanitario y ambiental, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **ARTÍCULO 2.- Denominación.** La Asociación se denomina “Asociación de Apoyo Integral a los Pequeños Productores de Cacao de Nicaragua”, también será conocida con el nombre “RED MADRE CACAO” nombre con el cual será representada en todas sus contrataciones. **ARTÍCULO 3.- Domicilio y Duración.** Tendrá su sede y domicilio en el Municipio de Managua, Departamento del mismo nombre, y podrá abrir sedes, sub-sedes, oficinas filiales o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO. -(FINES Y OBJETIVOS).** **ARTÍCULO 4.-Fines y Objetivos.** Una vez otorgada la Personalidad Jurídica de la Asociación, ésta tendrá como fin y objetivo general; Fortalecer a los pequeños productores de cacao a través de la gestión de iniciativas de desarrollo socio económicas y ambientales que permitan mejoras las condiciones de vida y el acceso a la cadena de valor. Mediante los Fines específicos siguientes: 1-Elaborar, gestionar, ejecutar, proyectos con miras a estimular la inserción de los/las pequeños productores en los eslabones de la cadena de valor del cacao con equidad de género. 2-Fomentar la conservación de la biodiversidad y del manejo integrado del recurso hídrico con actividades de reforestación con cacao.3-Promover la capacitación y formación de las/los productores en materia relacionada al desarrollo humano, relevo generacional y rentabilidad sostenible. Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá: A) Identificar alianzas con organismos de cooperación u otras organizaciones públicas y privadas que permitan a los/las pequeños productores alcanzar competitividad en los diferentes eslabones de la cadena de valor del cacao. B) Perfilar iniciativas de proyectos y de alianzas con organizaciones a fin de promover en los productores/as la capacidad adaptación del cultivo del cacao al cambio climático. C) Gestionar los recursos humanos y financieros necesarios para el fortalecimiento de capacidades de los pequeños productores de cacao. Para la consecución de los fines la Asociación establecerá: Coordinaciones, acuerdos y/o convenios con Instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales cuyos objetivos se dirijan al desarrollo integral de los/las pequeños productores de cacao a la Conservación y recuperación del medio ambiente, la asociación podrá comprar, alquilar o recibir en cualquier forma que fuera bienes muebles e inmuebles, Informar y divulgar los avances, logros, dificultades y perspectivas de la asociación. En el desarrollo de sus fines y objetivos, la Asociación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y**

DEBERES). **ARTÍCULO 5.- Clases de Miembros.** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) miembros originarios 2) miembros Activos o Plenos y 3) miembros Honorarios. **-ARTICULO 6.-Miembros Originarios.** Son miembros originarios de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de las Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. **-ARTICULO 7.-Miembros Activos o Plenos.** Para miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos 4) Presentar la solicitud escrita de ingreso ante la Junta Directiva, esta solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de al menos dos miembros fundadores y/o activos 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. **- ARTÍCULO 8.- Miembros Honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **- ARTÍCULO 9.- Derechos de los Miembros.** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; 2) Elegir y ser electos en cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Participar en las actividades que son organizadas por la Asociación o convocadas por la Junta Directiva, Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección y 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación; 6). Presentar mociones y sugerencias en Asamblea General, y proponer asuntos a ser incluidos en agenda; 7) Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación; 8) Los miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas Generales no serán tomados en cuenta para la formación del quórum y sólo participarán con derecho a voz no a voto, tampoco podrán ser electos en cargos directivos. **-ARTÍCULO 10.- Deberes de los Miembros.** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los objetivos de la Asociación; 3) Cumplir estrictamente con la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y las disposiciones que emanen de sus órganos; 4) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directiva; 5) Desempeñar los cargos para los que sean legalmente electos; 6) Pagar puntualmente las cuotas, en caso existan; 7) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación; 8) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; 9) Velar por la correcta administración de los

fondos y recursos materiales de la Asociación; 10) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos; 11) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 12) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 13) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 14) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado; 15) Los demás que le impongan la ley, los Estatutos y reglamentos de la Asociación.- **ARTÍCULO 11.- Motivos de Separación de los Miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país y que su conducta inmoral atente contra el buen nombre de la Asociación; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia voluntaria expresada ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Exclusión decretada formalmente por la mitad más uno de los socios de Asamblea General de asociados; 7) Por muerte; 8) Por no pagar cinco (5) cuotas consecutivas, en caso existan, sin causa que lo justifique; 9) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello; 10) Por uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación; 11) Los miembros de la Asociación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo, no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasarán a formar parte del patrimonio de la Asociación.-

CAPITULO CUATRO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- **ARTÍCULO 12.- Órganos de Dirección.** Son órganos de dirección los siguientes: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva y 3) Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y las resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. **ARTÍCULO 13. Funciones de la Asamblea General de Miembros.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de miembros; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva, aprueba o desaprueba sus actuaciones y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los estatutos; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por Junta

Directiva, 7) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea.- 8) Aprobar e interpretar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; 11) Fija cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la Asociación; 12) Decide sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la disposición sobre bienes inmuebles propiedad de la Asociación; 13) Adopta las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos; 14) Acuerda la disolución de la Asociación, para esto se requerirá con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes y la presencia de un notario público.- **ARTICULO 14.- Tipos de Sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: 1) Ordinaria, que se reunirá Semestralmente 2) Extraordinaria, que se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un número de miembros que represente la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En las sesiones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, comprobable, con al menos diez días hábiles de anticipación. **ARTÍCULO 15.- Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación y la decisión se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General serán de obligatorio y de estricto cumplimiento para todos, ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO 16.- Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación, Tomar las resoluciones necesarias con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros, para que la Asociación cumpla con sus objetivos 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento

y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **ARTÍCULO 17.- Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los socios de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTÍCULO 18.- Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 19.- Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTÍCULO 20.- Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del

Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO 22.- Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 23.- Funciones del Vocal:** Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 24.- Período de los Cargos Directivos.** Los miembros de La Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de (2) años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 25.- Funciones del Director Ejecutivo.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).** **ARTÍCULO 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL 6) UN FISCAL. **ARTÍCULO 27.- Composición de la Junta Directiva.** Los miembros originarios de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: Omar Blanco Beteta, Vicepresidente: Diomedes López López, Secretaria, Magda Irene Arauz Arteta, Tesorero, Arelys Sabrina Rojas Jiménez, Fiscal: Hazel Tamara Barahona Guido, Vocal: Cesar Bayardo Molina Sánchez, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.- **ARTÍCULO 28.- Representación Legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en

cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 29.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 30.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- **ARTÍCULO 31.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en Cargos Directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por un periodo consecutivo que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 33.- Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPÍTULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- ARTÍCULO 34.- Monto Patrimonial.** El Patrimonio de la asociación está constituido por la cantidad de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas neto), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- ARTÍCULO 35.-** La asociación podrá disolverse por las causas siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General. 3) por la disminución de sus miembros a un número menor del requerido por la ley. En caso de disolución, la asamblea general de miembros designará a una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y realizar una auditoría general. Con la aprobación de las cuentas de la comisión liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. Los bienes restantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia. **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 36.- Impedimento de Acción Judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desaveniencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 37.- Formas de Dirimir Conflictos.**- Las desaveniencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las

mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **ARTÍCULO 38.- Fundamento Organizativo.**- La Asociación de Apoyo Integral a los Pequeños Productores de Cacao de Nicaragua (RED MADRE CACAO) fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes social y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- ARTÍCULO 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **Arelys Sabrina Rojas Jiménez (f), Diomedes López López (f), Magda Irene Arauz Arteta (f), Cesar Bayardo Molina Sánchez, (f), Hazel Tamara Barahona Guido (f), Omar Blanco Beteta (f) Adilia Karolina Rivera Romero. Notario Público.** Paso ante de mí: Del frente y reverso del folio uno, al frente de folio diez de mi protocolo número tres que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Omar Blanco Beteta, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinticinco de marzo del año dos mil trece. (F) ADILIA KAROLINA RIVERA ROMERO, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO UNO (1)- Aclaración y Ampliación a la Escritura de Constitución y Aprobación del Estatutos de la Asociación de Apoyo Integral a los Pequeños Productores de Cacao de Nicaragua (RED MADRE CACAO).- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día siete de julio del año dos mil catorce ANTE MÍ: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República Nicaragua, con domicilio y residencia en Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del año dos mil quince, comparece el señor: Omar Blanco Beteta, mayor de edad, Ingeniero agrónomo, soltero, y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro, cero, ocho, guión, cero, cuatro, uno, dos, seis, tres, guión, cero, cero, cero, cuatro U(408-041263-0004U),.- Doy Fé que el compareciente se identificó en debida forma y que a mi juicio tienen la aptitud y capacidad civil plena y perfecta para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el cual actúa en su propio nombre y en representación de la Asociación de Apoyo Integral a los Pequeños Productores de Cacao de Nicaragua (RED MADRE CACAO), en calidad de Presidente de la misma manifiesta: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que a las a las diez de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil trece ante los oficios notariales de la Licenciada ADILIA KAROLINA

RIVERA ROMERO, en la Escritura Pública Número Uno, se constituyó una Asociación civil sin fines de lucro, de carácter humanitario y ambiental denominada Asociación de Apoyo Integral a los Pequeños Productores de Cacao de Nicaragua (RED MADRE CACAO), la cual obtuvo su Personería Jurídica de acuerdo al Decreto de la Asamblea Nacional número siete mil quinientos diecisiete (No.7517), publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento trece del diecinueve de Junio del año dos mil catorce, Continúan hablando el compareciente y dice SEGUNDO: Que a solicitud del Ministerio de Gobernación se ha realizado aclaraciones y ampliaciones a la Escritura de Constitución de la Asociación y Aprobación de los Estatutos, con el objeto de realizar la debida Inscripción de la Personalidad Jurídica Nacional de la Asociación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Continúa hablando el compareciente y dice: TERCERA: (ACLARACIÓN AL ACTA DE CONSTITUCIÓN): Que en la cláusula quinta (MIEMBROS) del Acta de Constitución de la Asociación se elimine la frase que reza: quienes también pueden ser Miembros Honorarios y se leerá así: Los miembros de la Asociación son: a) Originarios; b) Activos y c) Honorarios. Los originarios son los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Asociación. El resto de la cláusula permanecerá tal y como está establecida en el Acta de Constitución CUARTA: (ACLARACIONES Y AMPLIACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN): Que en el CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) ARTÍCULO 6.- Miembros Originarios se elimine lo que reza: y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación y se leerá así: Son miembros originarios de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de las Asociación; en el ARTÍCULO 7.- Miembros Activos o Plenos, en el numeral uno se elimine lo que reza: o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación, y se leerá así: Para miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado; en el CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. ARTÍCULO 13. Funciones de la Asamblea General de Miembros, se agregue numeral quince que reza: Nombra a la Dirección Ejecutiva. ARTÍCULO 16.- Funciones de la Junta Directiva, se elimine numeral Diez el cuál reza: Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, en consecuencia a lo anterior, el numeral once pasar a ser el numeral diez; en el ARTÍCULO 18.- Funciones del Presidente se elimine numeral Quince que reza: Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva; en el ARTÍCULO 20.- Funciones del Secretario se elimine numeral Siete que reza: Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva; en el ARTÍCULO 21.- Funciones del Tesorero se elimine numeral Siete que reza: Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General; en el ARTÍCULO 22.- Funciones del Fiscal se elimine numeral Cuatro que reza: Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva; en el ARTÍCULO 23.- Funciones del Vocal, se elimine lo que reza: Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva y se agregue lo siguiente: Son funciones del vocal las siguientes: 1) Servir de enlace entre los miembros de la Asociación y la Junta Directiva; 2) Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la asociación; 3) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en las asambleas, en caso de que éstos no puedan asistir a excepción del Presidente, quien será

sustituido por el Vicepresidente, el vocal no podrá sustituir a los miembros de manera simultánea; 4) Atender las diversas actividades de la Asociación, fijadas por la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva; en el ARTÍCULO 25.- Funciones del Director Ejecutivo, se elimine lo que reza: misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva y agregar lo que reza: El Director Ejecutivo será nombrado por la Asamblea General de Miembros y sus funciones son las siguientes: 1) Velar por el buen funcionamiento de la oficina y mantener en buenas condiciones las instalaciones y bienes de la asociación y asegurarse de mantener siempre una buena imagen de la asociación, 2) Ejecutar los programas y proyectos de la Asociación, 3) Preparar la programación de actividades anualmente, 4) Preparar el presupuesto de operaciones anualmente para presentación y aprobación de la Junta Directiva, 5) Gestionar fondos y coordinar todas las actividades relacionadas, 6) Mantener buenas relaciones con los donantes y dar el seguimiento necesario, 7) Representar a la Asociación cuando sea delegado por el Presidente o por decisión de la Junta Directiva, ante los medios de comunicación o cualquier otra actividad que lo requiera. 8) Encargarse de las relaciones públicas; mercadeo y publicidad de la Asociación, 9) Supervisar y revisar los informes financieros para la Junta Directiva y donantes, 10) Revisar y aprobar los pagos a proveedores, 11) Velar por el buen desempeño y eficiencia del personal administrativo y del voluntariado, 12) Preparar los informes de todas las actividades que se hagan y presentarlos a la Junta Directiva; en el CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 37 .- Formas de Dirimir Conflictos que se elimine la palabra honorario y lo que reza: En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público y agregar al final del artículo lo que reza: según lo que oriente el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, ya que este es el órgano rector en los casos de contravención de los Estatutos, por lo que este artículo se leerá así: Las desavenencias y controversias que surgen por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia, según lo que oriente el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, ya que este es el órgano rector en los casos de contravención de los Estatutos. Así se expresó el compareciente a quien yo la Notaria instruí acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de su alcance y sentido, de la significación de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, así como de las renunciaciones explícitas e implícitas. Leída íntegramente todo lo escrito al compareciente quien lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. – (f) Omar Blanco Beteta, (f) MsánchezR. Notario Público. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio uno al reverso del folio dos de mi Protocolo Número Catorce que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor Omar Blanco Beteta, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día siete de julio del año dos mil catorce. (f) María del Carmen Sánchez Rodríguez, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 19520 – M. 92691 – Valor C\$ 760.00

**REFORMA DE ESTATUTOS “FUNDACIÓN DE APOYO A
LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA”
(FUNDACIÓN COLMENA)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “FUNDACIÓN DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACIÓN COLMENA), fue inscrita bajo el Número Perpetuo veintitrés (23), del folio número ciento noventa y uno al folio número ciento noventa y cinco (191-195), Tomo: I, Libro: TERCERO (3°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro CATORCEAVO (14°)**, bajo los folios número dos mil novecientos cuarenta y ocho al folio número dos mil novecientos cincuenta y dos (2948-2952), a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACION COLMENA) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha once de septiembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “3” Solicitud presentada por la Señora ALINA FATIMA SALOMON SANTOS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “FUNDACIÓN DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACIÓN COLMENA) el día once de Septiembre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACIÓN DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACIÓN COLMENA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo veintitrés (23), del folio número ciento noventa y uno al folio número ciento noventa y cinco (191-195), Tomo: I, Libro: TERCERO (3°), que llevó este Registro, el treinta de Agosto del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese en inscribirse el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: “FUNDACIÓN DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACIÓN COLMENA). Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “FUNDACIÓN DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACIÓN COLMENA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha once de septiembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En

uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACION COLMENA), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1407, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 141, del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 con fecha del nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Veintitrés (23), del folio número ciento noventa y uno al folio número ciento noventa y cinco (191-195), Tomo: I, Libro: Tercero (3°) del treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACION COLMENA), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” **ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR “COLMENA” (FUNDACION COLMENA), que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTISIETE (27) RECTIFICACION Y PROTOCOLIZACION DE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR COLMENA (FUNDACION COLMENA): En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día trece de agosto del año dos mil catorce. Ante Mí **JESSICA YOLANDA LOPEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Abogada y Notario Público de este domicilio y Residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día diez de julio del año dos mil dieciséis. Comparece el señor: **ALBERTO BERNAL GONELLA**, quien es mayor de edad, casado, Arquitecto, de nacionalidad colombiana y de este domicilio, con cedula de residencia número cero cinco cuatro cuatro siete nueve (054479), quien comparece en nombre de la **FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR COLMENA (FUNDACION COLMENA)**, lo que acredita con el **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION NUMERO SIETE (07)**, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil once por el suscrito Notario Público, el cual se encuentra inscrito con el **NUMERO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (38,730), PAGINAS SETENTA Y CINCO A LA SETENTA Y NUEVE (75/79) TOMO CUATROCIENTOS DIEZ (410) LIBRO TERCERO DE PODERES DEL REGISTRO PUBLICO DEL MANAGUA**. Doy fe que el compareciente ha acreditado su Representación y que cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este acto en tal carácter toma la palabra el compareciente y dice **PRIMERO:** Que en nombre de su Representada la **FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR COLMENA (FUNDACION COLMENA)**, comparece a protocolizar el Acta de Reforma parcial de los Estatutos de dicha Fundación tal y como quedo plasmado en el **ACTA NÚMERO CIENTO QUINCE**

(115).- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FUNDACION COLMENA** que se encuentra en los folios número cero setenta y ocho al folio cero setenta y nueve (078-079) del Libro de Acta quedando de esta manera reformados de forma parcial los estatutos de la **FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR COLMENA (FUNDACION COLMENA)** los que se deberán leer de la siguiente manera: **TERCERA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR COLMENA (FUNDACION COLMENA): CAPITULO I. DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:** - Artículo 1.- La Fundación de Apoyo a la Vivienda Popular Colmena "Fundación Colmena" se ha constituido en Escritura Pública número cuarenta y seis autorizada por el Notario Doctor Francisco Pérez Urbina en la ciudad de Managua el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, como Fundación sin Fines de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, la que por su naturaleza será de duración indefinida. Artículo 2.- La Fundación Colmena se registrará por los presentes Estatutos, por los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General de la Junta Directiva y por las leyes, decretos y demás disposiciones de la República de Nicaragua.- **CAPITULO II. OBJETIVOS:** Artículo 3.- La Fundación tendrá como objetivo fundamental desarrollar programas de viviendas y asentamientos humanos, al servicio de las clases populares. Artículo 4.- En cumplimiento de este objetivo podrá a) Realizar directamente o a través de terceros investigaciones sociales, económicas, o tecnológicas con miras a resolver problemas de viviendas o asentamientos humanos; b) Diseñar, producir, armar o construir todo o partes de los componentes de edificios destinados a viviendas unifamiliares o multifamiliares dispersas, aisladas o en conjunto, lotificaciones, fraccionamientos o urbanizaciones siempre que sean de interés social para las clases populares; c) diseñar producir, armar o construir todo o parte de edificios destinados a usos complementarios de viviendas como salud, educación, recreación o equipamiento comunal siempre que sea de interés social para las clases populares; d) participar en licitaciones y concursos públicos o privados para el diseño, suministro, construcción o supervisión de obras, siempre que sean de interés social para las clases populares; e) colaborar con las entidades y programas que promueven el uso racional del territorio, de los recursos naturales y del medio ambiente en general; f) concurrir activamente con las entidades publicas o privadas que tengan que ver con la vivienda y los asentamientos humanos; g) adquirir como propietario o a cualquier título y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos, darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos; h) gestionar, recibir y/o canalizar recursos económicos, técnicos o de cualquier otra índole para el planeamiento, estudio financiamiento o ejecución de programas de viviendas y asentamientos humanos o complementarios como salud, recreación, educación o cultura de entidades del estado, la cooperación Internacional, empresas privadas, organismos no gubernamentales o de solidaridades ; i) Y en general efectuar actividades que la Junta Directiva de la Fundación Juzgue como necesaria o conveniente para el desarrollo de los fines propuestos.- **CAPITULO III.- PATRIMONIO DE LA FUNDACION:**- Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación está formado por: a) El monto del Aporte que hacen sus fundadores y asciende a la suma de doce mil córdobas (C\$12,000.00); b) por las donaciones o legados que reciba de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Por el producto de los bienes que forman el patrimonio que se obtengan por razones de inversiones que ordene la Junta Directiva; d) Por la totalidad de

los Excedentes que resulten del ejercicio de las actividades que realice la Fundación en cumplimiento de sus objetivos, una vez deducidos los costos de la misma y efectuadas las reservas de ley o de las que determine la Junta Directiva. **CAPITULO IV.- DE LOS MIEMBROS:** Artículo 6.- Los miembros de COLMENA, son personas naturales o Jurídicas que conocen y aceptan los principios de servicios a los sectores sociales populares o de bajos ingresos que constituyen sus grupos, metas y se comprometen a promover la labor de la Fundación, apoyar su desarrollo y buscar el cumplimiento de sus fines. Artículo 7.- La Fundación tendrá dos clases de miembros a saber **MIEMBROS FUNDADORES** y **MIEMBROS ACTIVOS**. Artículo 8.- Son miembros Fundadores los que figuran como tales en el acta de constitución de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, así como las personas que los soliciten y sean aceptados hasta el día primero de mayo de mil novecientos noventa y seis, **MIEMBROS ACTIVOS:** Son aquellos que habiendo presentado su solicitud de ingreso, son presentados por la Junta Directiva para aprobación por la Asamblea General después de esta fecha. **Parágrafo.** Requisitos para ser Miembro: Ser persona proba, honesta y tener vocación de servicio. Ser mayor de veintiún años. **Derechos.-** Los miembros tienen derecho a participar con voz y voto. A elegir y ser elegidos en los órganos de gobierno de la Fundación. **Deberes.** A respetar los estatutos y reglamentos de la Asamblea General. Apoyar a la Junta Directiva en la dirección de la Fundación. A tener una actitud proactiva y propositiva en beneficios de los objetivos de la Fundación. La calidad de miembros se pierde por muerte o renuncia del interesado o por voluntad de la Asamblea General de miembros.- Artículo 9.- La Junta Directiva podrá dar la denominación de "benefactores", a las personas o entidades que presente colaboración especial a la Fundación, **Parágrafo:** El Secretario de la Fundación llevará el Registro Actualizado de miembros y benefactores, **CAPITULO V.- ORGANOS DE GOBIERNO:** Artículo 10.- Son órganos de Gobierno de la Fundación: a) La Asamblea General de Miembros; b) La Junta Directiva y c) La Dirección Ejecutiva.- Artículo 11.- La Asamblea General esta formada por los miembros fundadores y los miembros activos y se reunirá por lo menos una vez al año en el curso del primer trimestre en el lugar y hora que para tal efecto haya sido convocada por el Presidente de la Junta Directiva, extraordinariamente se reunirá cuando para ello haya sido convocada por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo o por el Fiscal. En la Asamblea General constituirá quórum la mayoría absoluta de sus miembros salvo las excepciones establecidas en estos Estatutos, si el día y la hora de la convocatoria no se obtiene el quórum requerido se convocara a una reunión no antes de una semana en la que la Asamblea General podrá sesionar válidamente con el número de miembros presentes. Las decisiones tomadas por la Asamblea serán validas con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes salvo las excepciones establecidas en estos estatutos. En el Acta de Fundación los miembros Fundadores constituyen la Asamblea General y eligen la primera Junta Directiva y el Fiscal. Artículo 12.- Corresponde a la Asamblea General: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y fijar la orientación de las actividades de promoción social; b) Modificar los presente Estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros presentes en dos sesiones diferentes; c) Interpretar los Estatutos y dictar sus propios reglamentos; **parágrafo d)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva; **parágrafo e)** aprobar el otorgamiento y perdida de la condición de asociado. f) Conocer los informes que anualmente deben presentar a la Junta Directiva y al Fiscal. g) Decretar la disolución de la Fundación; h) Todo lo demás que la ley o estos

Estatutos le asignen. Artículo 13.- La Junta Directiva está formada por cinco (5) miembros y ocupan los siguientes cargos: Primero: *PRESIDENTE*; Segundo: *SECRETARIO*; Tercero: *TESORERO*; Cuarto: *FISCAL*; quinto: *VOCAL*; La Junta Directiva tendrá un periodo de dos años y cualquiera de sus miembros podrá ser reelegido. Vencido el periodo de la Junta Directiva se debe convocar de inmediato a Asamblea General para elegir nueva Junta Directiva.- Artículo 14.- La Junta Directiva Sesionara con la presencia de cuatro de sus miembros uno de los cuales deberá ser el presidente y decidirá con la mayoría absoluta de los miembros presentes. Debe sesionar por lo menos una vez al mes. Artículo 15.- Son causas de Falta absoluta de uno de los miembros de la Junta Directiva: La muerte, La renuncia aceptada y la declaratoria de vagancia hecha por la Junta Directiva, cuando sin causa justificada uno de los miembros haya dejado de asistir por un periodo de tres meses o haya incumplido gravemente con los deberes de su cargo a juicio de la Junta Directiva.- Artículo 16.- Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a) Nombrar al Director Ejecutivo y fijar su remuneración; b) Dictar su propio reglamento y los demás reglamentos que le sean presentado por el Director Ejecutivo; c) Crear los cargos superiores para la buena marcha de la Administración y de la promoción social de la Fundación. Establecer sus funciones y fijar su remuneración; d) Decidir sobre los aportes o donaciones que debe efectuar la Fundación COLMENA, para fundar o promover otras personas Jurídicas; e) Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General cuando lo estime conveniente; f) Aprobar o improbar los balances, cuentas o presupuestos sometidos a su consideración por el Director Ejecutivo; g) Examinar cuando lo estime conveniente los libros y documentos de la entidad; h) Aprobar o improbar los actos o contratos que comprometen la Fundación en cuantías superior a la que sea autorizada por la misma Junta Directiva al Director Ejecutivo; i) Todas la demás funciones que la Ley o estos Estatutos le señalen. CAPITULO VI. - DEL PRESIDENTE: Artículo 17.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General; b) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente; c) Presidir la Asamblea y Reuniones de la Junta Directiva; d) Ser representante Legal de la Fundación y conferir los poderes necesarios.- CAPITULO VII: DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES: Artículo 18.- El Director Ejecutivo es el Administrador General de la Fundación elegido por la Junta Directiva por tiempo indefinido y tendrá las siguientes funciones: a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; b) Rendir los informes que le solicite la Junta Directiva; c) Proponer a la Junta Directiva el manejo de las cuentas corrientes bancarias; d) Responder por la actualización y claridad de la contabilidad, proveyendo los cargos o contratos para asegurar tal evento; e) Recaudar los ingresos de la Fundación y cobrar la sumas que le adeudan; f) Proveer los cargos necesarios para mantener el optimo nivel técnico y la buena marcha de la Fundación; g) Representar a la Fundación en los eventos de carácter técnicos a que sea invitada; h) Las demás inherentes a su cargo o que le sean señaladas por la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII: DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO: Artículo 19.- El Secretario lo será a la vez de la Asamblea y de la Junta Directiva en tal carácter llevara los Libros de Actas, los Registros de Miembros y de los Benefactores, desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo y las que designe la Junta Directiva. Corresponde al Tesorero, controlar el Patrimonio, bienes y donaciones que reciba la fundación. Desempeñara las demás funciones inherentes a su cargo y la que le designe la Junta Directiva. CAPITULO IX: DEL FISCAL:

Artículo 20.- El fiscal será elegido por la Asamblea General de conformidad con los presentes Estatutos y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Verificar si las Actuaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva están de acuerdo a los Estatutos; b) Revisar periódicamente la Contabilidad de la Fundación; c) Hacer un examen general al final de cada ejercicio que comprende las actividades Administrativas, Contables y Financieras; d) Rendir un Informe Anual a la Asamblea General Ordinaria de Miembros; e) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente. CAPITULO X: DISOLUCION: Artículo 21.- La Fundación se disolverá al desaparecer su patrimonio, si se produce una desviación de sus objetivos Fundamentales de servicio social o por decisión de la Asamblea, cuando sea imposible el desarrollo de sus Objetivos. - Artículo 22.- En caso de disolución la Asamblea General nombrara un liquidador y todos los bienes de la Fundación deberán destinarse a obras sociales o similares según lo determine la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- En este acto se faculta al Arquitecto ALBERTO BERNAL GONELLA a fin de que comparezca ante Notario Público debidamente autorizado con el fin de protocolizar la respectiva **Rectificación a Reforma**. No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad de Managua a las trece horas del día siete de Agosto del año dos mil catorce. (f) **Carlos Rodolfo Icaza Espinoza**. (f) **Leonardo Rafael Sánchez Pérez** (F) **Candido Silvio Cerda** (F) **Alina Fátima Salomón Santos** (F) **Alberto Bernal Gonella**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado según consta en los folios número cero setenta y ocho (078) y cero setenta y nueve (079) del libro de Actas que doy fe de tener a la vista y para efectos legales extendiendo la presente certificación a las diez de la mañana del día trece de Agosto del dos mil catorce, (F) **JESSICA L. Notaria Publica**". De esta manera quedan Reformados de manera parcial los Estatutos de la **FUNDACION DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR COLMENA (FUNDACION COLMENA**. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notaria acerca del valor y trascendencia legales de las cláusulas generales que aseguran su valides y de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue por mí el Notario la presente Escritura Publica la encuentra conforme aprueba ratifica y firma junto conmigo el notario que da fe de todo lo relacionado. (f) **Ilegible**. Alberto Bernal Gonella. (f) **Jessica L. Notario**.== **PASO ANTE MI**, al frente del folio treinta y ocho al frente del folio cuarenta y uno de mi protocolo número catorce que llevo en el presente año y a solicitud del señor **ALBERTO BERNAL GONELLA**, extendiendo este primer testimonio a cuatro folios útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día catorce de agosto del dos mil catorce. **Jessica Yolanda López Mendoza**.- **CSJ 6915**. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director**.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 21778 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: assa ... el león azulado, Etiqueta rectangular de fondo blanco que en su extremo izquierdo

se ubica un cuadro con la cabeza de un león de melena extendida, con vista de frente y tonalidades de blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Por fuera del cuadrado se lee la palabra ASSA en letras azules, gruesas, escrita en minúsculas, de grafía especial. Por debajo, pasa una línea fina de color azul que subraya el cuadro y la palabra. En la parte inferior, se lee la frase "... el león azulado" en letras finas de menor tamaño, todas de color gris, con excepción de la última palabra, clases: 16, 35 y 36 Internacional, Exp. 2008-003853, a favor de: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., de Panamá, bajo el No. 2010089318, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 8, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21379 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Pulp Durazno, La caja empaque triangular conformada en los costados por las denominaciones PULP escrita en letras características, superpuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados, y MANIA sin reivindicar en los colores amarillo, blanco y anaranjado en distintas tonalidades; en la parte central inferior las denominaciones PULP escrita en letras características, superpuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados y DURAZNO sin reivindicar superpuesta la figura de duraznos partidos y enteros, en los colores amarillo, anaranjado y rojo en distintas tonalidades. En la parte superior izquierda figuras que se asemejan a duraznos partidos y enteros, junto a la denominación Durazno, sin reivindicar. Todo dentro de una figura irregular que se asemeja a un automóvil de carrera de color amarillo en distintas tonalidades; en el centro y a los costados ventanas de color gris en distintas tonalidades; en los extremos en forma diagonal se aprecia la figura de dos neumáticos cada uno dentro de un arco, desde el centro de ellos salen cuatro líneas curvas de color blanco que asemejan los aros de las llantas, se encuentran además elementos informativos del producto sin reivindicar, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003409, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010089090, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 47, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21380 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: JARQUIN - GARCIA ATTORNEYS AT LAW / ABOGADOS, Los apellidos JARQUIN GARCIA escritas en letras de grafía especial de color negro, mayúsculas, separadas entre sí por un guión. En la parte superior izquierda se encuentran tres semicírculos de grosor irregular que se difuminan hacia los extremos, colocados unos sobre los otros en distintas posiciones. Dos de los semicírculos (el primero y tercero) están unidos a las letras "R" y "Q" del apellido JARQUIN; el segundo semicírculo, sale de la letra "A" de la palabra ATTORNEYS. El primero (de arriba hacia abajo) es de color azul marino, el segundo de color

celeste y el último de color gris. Debajo se lee en letras pequeñas la frase "ATTORNEYS AT LAW / ABOGADOS" en letras de color gris mayúsculas, clase: 42 Internacional, Exp. 2008-002293, a favor de: JARQUIN-GARCIA Y COMPAÑIA LIMITADA., de República de Nicaragua, bajo el No. 0902007, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 78, vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2009. Erwin Ramirez C. Subdirector.

Reg. 21381 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Golden ACEITE 100% VEGETAL, El signo rectangular donde se observa en el centro la parte media y superior de un hombre sonriente portando uniforme y gorro de color blanco característico de cocinero. A la altura del centro de la figura del hombre se lee la frase GOLDEN en letras de grafía especial color verde con tonos claro-oscuros. De la letra O de GOLDEN brota una gota, que se asemeja al aceite, color amarillo. Debajo de la frase se encuentra un ribete ligeramente ondeado de color dorado que contiene la frase ACEITE 100% VEGETAL, sin reivindicar, en letras características de color verde. Seguido, en la parte inferior, de la representación de varios vegetales, entre ellos; pimiento, tomate, lechuga, pepino en rodajas sobre un borde ondular, de grosor irregular, color verde y ribete verde claro. En el fondo, se observa un sol irradiando destellos de luz en diferentes tonos de color amarillo que salen en distintas direcciones, un campo con árboles y plantaciones verdes en distintas tonalidades, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-003179, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010089032, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 243, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21382 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Don Golden ACEITE 100% VEGETAL, El signo rectangular donde se observa en el centro la parte media y superior de un hombre sonriente portando uniforme y gorro de color blanco característico de cocinero, con la mano izquierda levantada a altura de la cara con los dedos juntos en señal de beneplácito. A la altura del centro de la figura del hombre se lee la frase DON GOLDEN en letras de grafía especial color verde con tonos claro-oscuros. De la letra O de GOLDEN brota una gota, que se asemeja al aceite, color amarillo. Debajo de la frase se encuentra un ribete ligeramente ondeado de color dorado que contiene la frase ACEITE 100% VEGETAL, sin reivindicar, en letras características de color verde. Seguido, en la parte inferior, de la representación de varios vegetales, entre ellos; pimiento, tomate, lechuga, pepino en rodajas sobre un borde ondular, de grosor irregular, color verde y ribete verde claro. En el fondo, se observa un sol irradiando destellos de luz en diferentes tonos de color amarillo que salen en distintas direcciones, un campo con árboles y plantaciones verdes en distintas tonalidades, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-003178, a favor de: EMBOTELLADORA

DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010089031, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 242, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21383 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Pulp Durazno, La caja empaque triangular conformada en los costados por las denominaciones PULP escrita en letras características, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados, y MANIA sin reivindicar en los colores amarillo, blanco y anaranjado en distintas tonalidades; en la parte central inferior las denominaciones PULP escrita en letras características, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados y DURAZNO sin reivindicar sobrepuesta la figura de duraznos partidos y enteros, en los colores amarillo, anaranjado y rojo en distintas tonalidades. En la parte superior izquierda figuras que se asemejan a duraznos partidos y enteros, junto a la denominación Durazno, sin reivindicar. Todo dentro de una figura irregular que se asemeja a un minibús con techo color amarillo y cada extremo cuadrados que asemejan ventanas de color blanco y gris en distintas tonalidades; en los extremos en forma diagonal se aprecia la figura de dos neumáticos cada uno dentro de un arco, al extremo derecho superior otro neumático todos en color negro y en el centro un círculo de color gris con puntos negros, se encuentran además elementos informativos del producto sin reivindicar, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003407, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010089088, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 45, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21334 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Pulp surtido, La caja empaque triangular conformada en los costados por las denominaciones PULP escrita en letras características, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados, y MANIA sin reivindicar en los colores amarillo, blanco y anaranjado en distintas tonalidades; en la parte central inferior las denominaciones PULP escrita en letras características, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados y SURTIDO sin reivindicar sobrepuesta la figura de duraznos partidos y enteros, manzana entera y pera partida, en los colores amarillo, anaranjado, rojo, verde y blanco en distintas tonalidades. En la parte superior izquierda figuras que se asemejan a duraznos partidos y enteros, manzana entera y pera partida, y debajo de ellas la denominación Surtido escrita en letras características, sin reivindicar. Todo dentro de una figura irregular que se asemeja a un automóvil de carrera de color rojo en distintas tonalidades, con parabrisas de color negro y gris en distintas tonalidades; en los extremos en forma diagonal se aprecia la figura de dos neumáticos cada uno dentro de un arco,

al extremo derecho superior otro neumático todos en color negro y en el centro un círculo de color gris con cinco círculos alrededor, se encuentran además elementos informativos del producto sin reivindicar, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003408, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010089089, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 46, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21385 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Pulp Durazno, La caja empaque triangular conformada en los costados por las denominaciones PULP escrita en letras características, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados, y MANIA sin reivindicar en los colores amarillo, blanco y anaranjado en distintas tonalidades; en la parte central inferior las denominaciones PULP escrita en letras características, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados y DURAZNO sin reivindicar sobrepuesta la figura de duraznos partidos y enteros, en los colores amarillo, anaranjado y rojo en distintas tonalidades. En la parte superior izquierda figuras que se asemejan a duraznos partidos y enteros, junto a la denominación Durazno, sin reivindicar. Todo dentro de una figura irregular que se asemeja a un automóvil sin techo y con parabrisas, todo en color verde en distintas tonalidades; en los extremos en forma diagonal se aprecia la figura de dos neumáticos cada uno dentro de un arco, al extremo derecho superior otro neumático todos en color negro y en el centro un círculo de color gris con puntos negros, se encuentran además elementos informativos del producto sin reivindicar, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003406, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010009087, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 44, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21386 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Pulp crecemax, El logotipo conformado por la denominación PULP escrita en letras de grafía especial de color naranja, sobrepuesta a una figura de forma irregular y junto a ella gotas dispersas para los lados, debajo de ella figuras que se asemejan a una manzana entera y otra partida, debajo la denominación Crecemax escrita en letras de grafía especial de color rojo, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-002923, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 2010088929, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 147, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Febrero, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21387 – M. 99564 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INANTILLA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispepsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003648. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. (f) Registrador.

Reg. 21399 – M. 99728 – Valor C\$ 95.00

MIRYAM LUZ LARGAESPADA DIAZ, Apoderado (a) de LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURELLA

Para proteger:

Clase: 25

Calzado en general.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003164. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21398 – M. 99727 – Valor C\$ 95.00

MIRYAM LUZ LARGAESPADA DIAZ, Apoderado (a) de TECNISEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

GRUPO TECNISEGUROS

Para proteger:

Clase: 36

Seguros y finanzas.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-003166. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 21397 – M. 99726 – Valor C\$ 95.00

MIRYAM LUZ LARGAESPADA DIAZ, Apoderado (a) de TECNISEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

GRUPO TECNISEGUROS

Un establecimiento en el que se dedican a efectuar toda clase de actividades y negocios en el ramo de seguros que correspondan a una entidad corredora de seguros y especialmente intermediación por corretaje de seguros con compañías aseguradoras autorizadas para operar en el país, mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones así como el asesoramiento profesional en los reclamos correspondientes.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de junio, del año dos mil catorce

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-003165. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21446 – M. 4885704 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOSTANEZA

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, SAL, MOSTAZA, ESPONJADORES, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS; HIELO.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003577. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21447 – M. 4885500 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOSTANEZA

Para proteger:

Clase: 29

CARNES, PESCADO, AVES, CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE, OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003576. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21448 – M. 1629165 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que pude abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C. V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON AMENO

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESPECIALMENTE RON.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003509. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21449 – M. 1629165 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUPERJACKY, CLASE

3 Internacional, Exp. 2012-003391, a favor de INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A. (INCOKENSA), de Guatemala, bajo el No. 2014102307 Folio 94, Tomo 324, de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21450 – M. 1629165 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OSTEOZOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2013-003328, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2014105113 Folio 2, Tomo 335, de Inscripciones del año 2014 vigente hasta el año hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21451 – M. 1629165 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZOLACIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2013-003329, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2014105114 Folio 3, Tomo 335, de Inscripciones del año 2014 vigente hasta el año hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21452 – M. 1629165 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TARGEFLUX, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003330, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2014105115 Folio 4, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21453 – M. 1629165 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WE SUCK!, clase 21 Internacional, Exp. 2013-003472, a favor de Unistraw Holdings Pte., Ltd., de Singapur, bajo el No. 2014105122 Folio 11, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21454 – M.1629165 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VOGES, clase 7 Internacional, Exp. 2013-003965, a favor de VOGES METALURGIA LTDA, de Brasil, bajo el No. 2014105129 Folio 18, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21455 – M.1629165 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PEGASUS AIRLINES, clase 39 Internacional, Exp. 2014-000386, a favor de PEGASOS HAVA TASIMACILIGI ANONIM SIRKETI, de Turquía, bajo el No. 2014105921 Folio 15, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2014. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21456 – M. 4884481 – Valor C\$ 290.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Wilmax Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WILMAX

Para proteger:

Clase: 8

Abridores de latas, no eléctricos; rebanadoras de queso, no eléctricas; trozadoras (cuchillas); cuchillos carniceros; cuchillería, corta-huevos, no eléctrico; cuchillos descarnadores (herramientas de mano); tenedores; hachas pequeñas; picahielos; vertedores de líquido (herramientas de mano); cuchillos; cucharones (herramientas de mano); cucharones de vino; machetes; trozadoras de carne (herramientas de mano); cuchillas picadoras (herramientas de mano); enhebradores; cortaúñas; cascanueces; abreostas; cuchillos de paleta; pujavantes (herramientas de mano); tranchetes (chairas, cuchillas de zapatero) (herramientas de mano); cortaplumas (navajas); manos de mortero; pinzas; cortadores de pizza, no eléctricos; cuchillos descarnadores; tijeras; cuberterías de plata (cuchillos, tenedores y cucharas); cucharas; pinzas para el azúcar; cubtería de mesa (cuchillos, tenedores y cucharas); tenedores de mesa; cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas); abrelatas, no eléctricos; tenazas; pinzas pequeñas; picadores de verduras y hortalizas; cortaverduras; cuchillos de verduras y hortalizas; rebanadores de verduras y hortalizas.

Clase: 21

Utensilios o recipientes portátiles para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; instrumentos de limpieza; lana de acero para limpiar; vidrio en

bruto y semielaborado (excepto el vidrio para la construcción); cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases; bolos; palanganas; aerosoles [recipientes] que no sean para uso médico; autoclaves (ollas a presión), no eléctricas; esteras para hornear; cestas de uso domésticos; cucharones para uso de cocina; batidoras, no eléctricas; jarras para cerveza; mezcladores, no eléctricos, para uso doméstico; cantimploras; abrebottellas; botellas; bomboneras; cajas de vidrio; cestas para el pan (paneras), domésticas; cajas para el pan; tablas de cortar pan; mantequilleras; tapas de mantequilleras; licoreras (bandejas); cuencos; moldes para tortas; cajas metálicas distribuidoras de toallitas de papel; candelabros (palmatorias); apagavelas; arandelas de candelero; palmatorias; cajas para caramelos; calderas (ollas); artículos de cerámica para uso doméstico; campanas para queso; palillos chinos (utensilios de mesa); cierres para tapas de ollas; posabottellas y posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa; adornos de porcelana; agitadores de cóctel; filtros de café, no eléctricos; molinos de café de uso manual; cafeteras de filtro, no eléctricas; servicios de café de mesa; cafeteras, no eléctricas; mangas de pastelero; recipientes para uso doméstico o culinario; moldes de cocina; cortapastas (moldes) para pastas y galletas; cajas para galletas; pins metálicos de cocina; baterías de cocina; ollas; brochetas (varillas metálicas) para uso culinario; utensilios eléctricos para cocinar; baldes para hielo; recogemigas; tirabuzones; tapas para platos y fuentes; artículos de loza; juegos de aceitera y vinagrera; alcuza; artículos de cristalería; tazas, vasos de papel o plástico; tablas de cortar para la cocina; decantadores; freidoras, no eléctricas; damajuanas; tapas para platos y fuentes; vidrio esmaltado; fuentes (vajillas); figuras (estatuillas) de porcelana, loza o vidrio; platos de mesa desechables; trituradoras domésticas, no eléctricas para uso culinario; cantimploras; vasos para beber cuernos para beber; pajita para beber; recipientes para beber; artículos de loza; ollas de loza; hueveras; centros de mesa; cestas de picnic con vajilla; frascos; dispositivos de enfriamiento que contienen líquido de intercambio térmico, de uso doméstico; copas para fruta; exprimidores de fruta, no eléctricos, para uso doméstico; sartenes; embudos; prensadores de ajo (utensilio de cocina); glass (recipientes); bolos de vidrio; ampollas de vidrio (recipientes); tapones de vidrio; frascos de vidrio (recipientes); tarros (bocales); tapones de vidrio; ampollas de vidrio (recipientes); ralladores para uso culinario; mayólica; parrillas (utensilios de cocina); soportes para parrillas; parrillas (utensilios de cocina); recipientes térmicos para líquidos; calentadores para mamaderas, no eléctricos; recipientes térmicos; ollas no eléctricas para cocinar al vapor; baldes para hielo; aceiteras (no de metales preciosos); vidrio de opal; vidrio opalino; cubeteras, baldes para hielo; frascos térmicos; bolsas isotérmicas; jarras; hervidores, no eléctricos; recipientes de cocina; trituradoras para uso culinario, no eléctricas; soportes para cuchillos de mesa; bandejas giratorias; servicios para servir licores; portaviandas (loncheras); portamenús; fiambreras; molinillos de mano para uso doméstico; cocteleras; trituradoras no eléctricas para uso doméstico; letreros de porcelana o vidrio; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); estatuas de porcelana, barro cocido o vidrio; moldes (utensilios de cocina); jarras para beber; servilleteros; servilleteros de aro; heladeras portátiles; no eléctricas; aparatos para hacer tallarines (instrumentos de accionamiento manual); vidrio pintado; platos de papel; cortadores de pastelería; molinillos de pimienta manuales; pimenteros; palas para tartas; catavinos; cántaros; placas para impedir que se derrame la leche; artículos de porcelana; tapas de ollas; ollas; artículos de alfarería; ollas a presión (autoclave), no eléctricas; botellas refrigerantes; obras de arte de porcelana, cerámica, barro cocido o cristal; rodillos para amasar, de uso doméstico; ensaladeras;

molinillos de sal; saleros; platillos; palas (utensilios de mesa); servicios de mesa (vajilla); coteleras; cedazos (utensilios de cocina); cedazos (utensilios domésticos); sifones para agua gaseosas; soperas; espátulas (utensilio de cocina); servicios para especias (especieros); picos vertederos; cacerolas; coladores de uso domésticos; pajitas para beber; azucareras; platos de mesa vajilla que no sean cuchillos, tenedores o cucharas; pichetes; palas para tartas; filtros de té (bolas y pinzas); cajas de té; fundas para teteras; filtros de té (bolas y pinzas); servicios de té (vajilla); coladores de té; teteras; recipientes térmicos para alimentos; palilleros (para mondadientes); bandejas de uso doméstico; bandejas de uso doméstico, de papel; salvamanteles (utensilios de mesa); urnas; utensilios de uso domésticos; botellas aislantes; fuentes para servir legumbres, verduras y hortalizas; recipientes de metal para hacer helados y bebidas heladas; gofreras, no eléctricas; agitadores, no eléctricos para uso doméstico; catadores de vino (sifones).

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-003143. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21465 - M. 404603369 - Valor C\$ 630.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Estuches para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares con dijes; partes y accesorios para teléfonos celulares; estuches especiales para llevar teléfonos celulares; estuches para dispositivos de cómputo portátiles; cubiertas protectoras para dispositivos de cómputo portátiles; gafas; gafas de sol, accesorios para gafas, especialmente, correas, correas de cuello; gafas para deportes; gafas para esquiar; gafas para la nieve; gafas para natación; software de aplicación informática para teléfonos móviles, especialmente, software para redes sociales, recepción y transmisión de datos, compras, estado físico (fitness), control de peso y evaluaciones de aptitud física; software de cómputo en línea para redes sociales, recepción y transmisión de datos, compras, fitness, control de peso y evaluaciones de aptitud física; software de cómputo para fitness; audífonos; discos de juegos de cómputo, discos de juegos electrónicos, discos

de juegos interactivos; sensores y dispositivos de control electrónico incorporando microprocesadores, pantallas digitales, y acelerómetros, para detectar, almacenar, reportar, monitorear, cargar y descargar deportes, entrenamiento físico, y los datos de actividad en internet, dispositivos móviles, y consolas de juego y comunicación con dispositivos móviles, consolas de juegos y ordenadores, dispositivos electrónicos; hardware USB, cargadores USB, adaptadores, adaptadores USB, podómetros; dispositivos de monitoreo electrónico incorporando indicadores que se encienden y cambian de color basados en el nivel de actividad acumulada por el usuario.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bolsos, especialmente, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos de asas, bolsos de lona, bolsos de mensajero, mochilas, bolsos para llevar materiales escolares, bolsas de cordón, bolsos para llevar en la cintura, carteras, sombrillas, valijas, billeteras, portafolios, estuches cosméticos y de tocador.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrerería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, vestimenta para uso atlético, especialmente camisetas de compresión, pantalones cortos de compresión, pantalones de compresión, mallas de compresión, jerseys de compresión, y chalecos de compresión, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al por menor en el campo de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, bolsos, artículos deportivos y accesorios, gafas, relojes, software de fitness y sensores y dispositivos electrónicos de monitoreo incorporando microprocesadores, pantalla digital, y acelerómetros; y servicios de órdenes de venta al por menor en línea por medio de una red informática global ofreciendo prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, bolsos, artículos deportivos y accesorios, gafas, relojes, software para fitness, y sensores y dispositivos electrónicos de monitoreo incorporando microprocesadores, pantalla digital, y acelerómetros.

Clase: 41

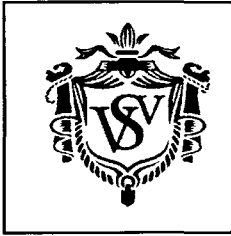
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Servicios de entretenimiento, especialmente, planeando, organizando y realizando una variedad de actividades atléticas y deportivas, eventos, competencias y torneos; alentando y desarrollando talentos deportivos mediante la organización y realización de programas y actividades atléticas; fomentando el deporte juvenil y amateur y educación física por medio de la organización y realización de programas y actividades deportivas y atléticas juveniles y amateur; organizando,

realizando y planeando la participación en programas culturales y comunitarios; suministrando entrenamiento en los campos del deporte y actividad física.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003766. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21457 – M. 1629163 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de DIAGEO NORTH AMERICA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240101 y 270501

Para proteger:

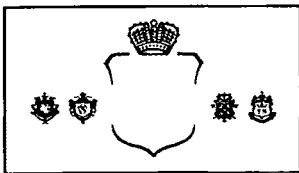
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA), CLASE 33 INTERNACIONAL.

Presentada: diez septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003315. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21458 – M. 1629163 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de DIAGEO NORTH AMERICA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240101

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA), CLASE 33 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003316. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21459 – M. 1629163 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que puede abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060104

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003508. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21460 – M. 1629163 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 060104

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003507. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21461 – M. 1629163 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FOTON TOTAL CARE, clases 35 y 37 Internacional, Exp. 2012-003912, a favor de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de China, bajo el No. 2014106998 Folio 46, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, tres de Octubre, del 2014. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 21462 – M. 162963 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios KOTON y Diseño, clases 14, 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2013-003350, a favor de KOTON MA?AZACILIK TEKSTIL SANAYÍ VE TICARET ANONIM SİRKETİ, de Turquía, bajo el No. 2014105853 Folio 199, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21463 – M. 4602745 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Panda Restaurant Group, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030114 y 260101

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurantes.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001933. Managua, ocho de Julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21464 – M. 4602788 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ThromboGenics N.V. de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones oftálmicas.

Presentada: doce de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002136. Managua, ocho de Julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
176-2014	18/09/2014	18422	2014-001140	Clase: 38	para transmisión recepción de audio,	para transmisión o recepción de audio,

119-2014	27/06/2014	12766	2014-001372	Nombre de la Compañía	Corporación Zaffiro, Sociedad Anónima.	Corporación Zaffiro Nicaragua, Sociedad Anónima.
		12767	2014-001375	Nombre de la Compañía	Corporación Zaffiro, Sociedad Anónima.	Corporación Zaffiro Nicaragua, Sociedad Anónima.
118-2014	26/06/2014	12764	2014-001373	Nombre de la Compañía	Corporación Zaffiro, Sociedad Anónima.	Corporación Zaffiro Nicaragua, Sociedad Anónima.
		12765	2014-001374	Nombre de la Compañía	Corporación Zaffiro, Sociedad Anónima.	Corporación Zaffiro Nicaragua, Sociedad Anónima.
243-2011	23-12-2011	17159	2011-002873	Clase: 36	SERVICIOS DE TARJERAS BANCARIAS,	SERVICIOS DE TARJETAS BANCARIAS,
241-2011	21-12-11	14996	2011-002872	Clase: 36	SERVICIOS DE TARJERAS BANCARIAS,	SERVICIOS DE TARJETAS BANCARIAS,
		14996	2011-002874	Clase: 36	SERVICIOS DE TARJERAS BANCARIAS,	SERVICIOS DE TARJETAS BANCARIAS,

Reg. 21394 - M. 11529 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 8) de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa que a partir del Miércoles, 29 de octubre del año en curso será publicado en el Portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni la Convocatoria para la Contratación Simplificada No.15-2014 denominada “Contratación de un Técnico Especializado en Sistemas Contable y Registro Financiero”

Dado en la ciudad de Managua, el 27 de octubre del 2014. (f) Ana Fabiola Castillo Aráuz. Directora de Adquisiciones. MIFIC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 21395 - M. 94459 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 090-2014

LICITACION SELECTIVA No. 023-2014

PROYECTO: “COMPRA DE UNA CAMIONETA”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 023-2014 para el Proyecto: “Compra de una camioneta”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente GRUPO Q NICARAGUA, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendada por el Comité de Evaluación.

IV

Que el comité de evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 023-2014 para el Proyecto: "Compra de una camioneta", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dieciséis de Octubre del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente GRUPO Q NICARAGUA, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta considerada favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 023-2014 para el Proyecto: "Compra de una camioneta", al oferente GRUPO Q NICARAGUA, S. A por la cantidad de C\$ 971,500.00 (Novecientos setenta y un mil quinientos córdobas netos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecisiete de Octubre del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 21392 – M. 99461 – Valor C\$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva
No. 04-2014 -

**"CONSTRUCCIÓN DE PUESTO
DE CONTROL FORESTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE KUKRA HILL, REGION AUTONOMA
DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)"**

EL INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), avisa que se encuentra disponible en el portal único de contratación a partir del día Miércoles 29 de Octubre, el llamado a Licitación Selectiva No. 04-2014 – **CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL FORESTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE KUKRA HILL, REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS).**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en Tesorería de INAFOR Central y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones en días hábiles a partir del día Miércoles 29 de Octubre de 2014.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Jara Collado Silva, Responsable Unidad de Adquisiciones, Instituto Nacional Forestal - INAFOR.

Reg. 21393 – M. 99461 – Valor C\$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva
No. 05-2014 -

**"CONSTRUCCIÓN DE MURO
PERIMETRAL EN LAS INSTALACIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL - INAFOR"**

EL INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), avisa que se encuentra disponible en el portal único de contratación a partir del día Miércoles 29 de Octubre, el llamado a Licitación Selectiva No. 05-2014 – **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL FORESTAL - INAFOR.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en Tesorería de INAFOR Central y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones en días hábiles a partir del día Miércoles 29 de Octubre de 2014.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Jara Collado Silva, Responsable Unidad de Adquisiciones, Instituto Nacional Forestal - INAFOR.

**COMISIÓN DE APELACIÓN
DEL SERVICIO CIVIL**

Reg. 20667 - M. 97112 - Valor CS 290.00

**Comision de Apelacion del Servicio Civil (CASC)
Area de Adquisiciones**

Año: 2015 Circular Administrativa DGCE/SP/09-2014

PROYECCION PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

PREPARACION											EJECUCION			
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado CS	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9	-10	-11	-12
TOTAL PAC					I	II	III	IV	645,978.00					
I. GASTO CORRIENTE														
OBRAS														
BIENES														
1	Corriente		5512 - Etiquetado y accesorios	ADQUISICION DE CARNET PARA EL PERSONAL	X				2,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/01/2015		
2	Corriente		4713 - Suministros de limpieza	ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA	X				10,712.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2015		
3	Corriente		4412 - Suministros de oficina	ADQUISICION DE ARTICULOS DE OFICINA	X				8,857.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/01/2015		
4	Corriente		5310 - Ropa	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL	X				27,544.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/02/2015		
5	Corriente		4713 - Suministros de limpieza	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CAMIONETA	X				8,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/02/2015		
6	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	ADQUISICION DE TONER	X				31,605.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/03/2015		
7	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA CAMIONETA		X			18,888.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/06/2015		
CONSULTORIAS														
SERVICIOS GENERALES														
8	Corriente		8013 - Servicios inmobiliarios	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA OFICINA	X				337,080.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/01/2015		
9	Corriente		5510 - Medios impresos	SUSCRIPCION DE GACETAS 2014	X				4,992.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	13/01/2015		
10	Corriente		7811 - Transporte de pasajeros	ADQUISICION DE BOLETO PARA EL INTERIOR	X				5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/03/2015		
11	Corriente		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, BATERIAS Y COMPRA DE REPUESTOS		X			6,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015		
12	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y COMPRA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETA		X			6,800.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2015		

13	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y COMPRA DE REPUESTOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE CAMIONETA		X			15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/05/2015		
14	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	ADQUISICION DE SEGURO PARA MOTOCICLETA YAMAHA		X			2,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/06/2015		
15	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	EMPASTADO DE GACETAS I SEMESTRE DE 2015			X		3,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/07/2015		
16	Corriente		4323 - Software, programas	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANTIVIRUS			X		8,000.00	Renovación de Contrato	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/07/2015		
17	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y COMPRA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETA			X		5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/09/2015		
18	Corriente		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	CONTRATACION DE DOMINIO NI				X	1,500.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	19/10/2015		
19	Corriente		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	CONTRATACION DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING				X	10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	22/10/2015		
20	Corriente		7811 - Transporte de pasajeros	ADQUISICION DE BOLETO PARA EL INTERIOR				X	5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/10/2015		
21	Corriente		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET				X	60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/11/2015		
22	Corriente		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, BATERIAS Y COMPRA DE REPUESTOS				X	4,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/11/2015		
23	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	ADQUISICION DE SEGURO PARA CAMIONETA				X	14,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/11/2015		
24	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y COMPRA DE REPUESTOS DE CAMIONETA				X	10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	13/11/2015		
25	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	EMPASTADO DE GACETAS I SEMESTRE DE 2015				X	3,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/11/2015		
26	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	ELABORACION DE LIBROS DE RESOLUCIONES 2015				X	37,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/11/2015		

II. GASTO DE CAPITAL

OBRAS														
BIENES														
CONSULTORIAS														
SERVICIOS GENERALES	Autorizado por: (F) Msc. Luciano Torrez, Presidente CASC.													
Total de Procesos a Publicar: 26														

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 20146 – M. 94733/97253 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION NOTARIAL La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva durante el año dos mil catorce, el **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, entidad de Derecho Público, constituida por Ley 371, Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número veintiuno (21) del treinta de enero del dos mil uno y regulada actualmente por Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento sesenta y ocho (168) del treinta de agosto del dos mil cinco, y su reforma, Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos veintinueve (229) del veinticinco de noviembre del dos mil cinco; de la página treinta y ocho (38) a la página cuarenta y siete (47), se encuentra el **ACTA NÚMERO CUATRO**, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), celebrada a las dos y treinta minutos de la tarde del martes veintiséis de agosto del año dos mil catorce, la cual contiene la **Resolución CD-FOGADE-III-AGO-2014**: Norma Complementaria de Disposiciones de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, relativas a los Procesos de Intervención, Restitución de Depósitos y Liquidación de Entidades Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, cuyas partes conducentes, íntegra y literalmente dice:

“RESOLUCION CD-FOGADE-III-AGO-2014

NORMA COMPLEMENTARIA DE DISPOSICIONES DE LA LEY 551, LEY DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, RELATIVAS A LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN, RESTITUCION DE DEPOSITOS Y LIQUIDACION DE ENTIDADES MIEMBROS DEL SISTEMA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, el FOGADE es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa.

II

Que el artículo 79 de la citada Ley 551, dispone que el Consejo Directivo del FOGADE emitirá las normas complementarias

que sean necesarias para la aplicación de dicha Ley. Con base en esta atribución y con el fin de velar por los intereses de los depositantes, así como reforzar la seguridad y la confianza del público en el Sistema Financiero, es necesario complementar el alcance de algunas disposiciones contenidas en la Ley 551, relacionadas con los procesos de Intervención, Restitución de Depósitos y Liquidación de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

III

Que para llevar a cabo de manera eficaz los procesos de Intervención, Restitución de Depósitos y Liquidación de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, es conveniente especificar cuándo es aplicable la compensación de saldos a los que se refiere el artículo 30; definir los términos contenidos en el artículo 31; establecer el plazo para la realización de la auditoría del proceso de restitución a que se refiere el artículo 49 y aclarar la procedencia de los fondos a distribuir en el proceso de liquidación contenido en el numeral 13 del artículo 68, todos de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

Por tanto, en uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION CD-FOGADE-III-AGO-2014

NORMA COMPLEMENTARIA DE DISPOSICIONES DE LA LEY 551, LEY DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, RELATIVAS A LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN, RESTITUCION DE DEPOSITOS Y LIQUIDACION DE ENTIDADES MIEMBROS DEL SISTEMA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Artículo 1. Objeto. La presente norma tiene por objeto aclarar y complementar el alcance de disposiciones contenidas en la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, relativas a los procesos de Intervención, Restitución de Depósitos y Liquidación de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 2. Compensación de saldos.— A los efectos de la aplicación del artículo 30 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, se establece que la compensación de saldos sólo operará para obligaciones clasificadas a partir de la categoría “C” Riesgo Real, conforme lo establecido en la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, independientemente de la alternativa que se elija para la resolución de la entidad intervenida.

Artículo 3. Definición de términos.— A los efectos de la aplicación de los numerales 4, 5 y 6 del artículo 31 de la Ley 551, se entiende por:

a) **Grupo económico:** Aquellas personas jurídicas que son partes relacionadas de la entidad en intervención, o bien que mantienen vinculaciones significativas o manifestaciones indirectas con ésta,

en los términos del artículo 55 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros y la normativa que regula la materia sobre límites de concentración, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

b) **Directores:** Miembros de la Junta Directiva de una entidad miembro del Sistema de Garantía de Depósitos.

c) **Gerentes, administradores, representantes legales y quienes ejerzan materialmente funciones directivas:** Aquellas personas que ocupen los cargos de ejecutivo principal (Presidente Ejecutivo, Director General, Director Ejecutivo, Gerente General o sus equivalentes), así como las personas del siguiente nivel jerárquico (Vice Gerente General, Directores de Área, Gerente o Vice Gerente de Área, Tesorero o sus equivalentes). Se exceptúa de esta definición a los Gerentes de Sucursales.

d) **Auditor:** Auditor interno a que se refiere el artículo 41 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

e) **Depósitos de personas o entidades que tengan una tasa de remuneración manifiestamente superior a las prevalecientes en dicha entidad para depósitos similares de otros depositantes:** Para estos efectos, se considerará aquella tasa de interés pasiva que supere en más de 300 puntos básicos (3 puntos porcentuales) a la tasa promedio establecida para depósitos similares, debiendo tomarse en cuenta para ello la fecha de apertura de tales depósitos (cuenta de ahorro, cuenta corriente y depósitos a plazo), a fin de determinar si la misma es coincidente con eventos promocionales del banco que se hubieren presentado al momento de la apertura. En consecuencia, no serán excluidos los depósitos que coincidieran con estas condiciones.

Artículo 4. Plazo máximo para realizar auditoria.- A los efectos de la aplicación del artículo 49 de la Ley 551, en lo concerniente al proceso de auditoría sobre el Informe de Gestión de Intervención y Balance Residual de la entidad afectada, se establece que el tiempo total de duración de dicha auditoría no podrá exceder de un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato con la respectiva firma auditora.

Los plazos de entrega de los productos o informes, con descripción del cronograma de trabajo, serán convenidos con el Interventor.

Artículo 5. Porcentaje a distribuir.- A los efectos de la aplicación del numeral 13 del artículo 68 de la Ley 551, en lo que respecta al deber del liquidador de formular una cuenta distributiva cada vez que hubiere fondos suficientes para repartir un dos por ciento (2%) por lo menos, entre los acreedores cuyos créditos hubiesen sido legitimados, se establece que dicho porcentaje se calculará y distribuirá siguiendo el mismo orden de prelación estipulado en el artículo 73 de la Ley 551.

Artículo 6. Derogación.- Deróguese el Capítulo VI denominado Sistema Especial de Subasta, de la Resolución CD-FOGADE-VI-NOV-2011, de fecha 24 de noviembre del 2011, contentiva de la Norma General para el Proceso de Intervención de Entidades Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, publicada en

La Gaceta, Diario Oficial, número 23, del 6 de febrero del 2012.

Artículo 7. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial."

(siguen puntos inconducentes)... Lic. Rolando Sevilla Boza (f) Ro Sevilla B.- Lic. Magaly Sáenz Ulloa (f) Magaly S.- Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz (f) MDíazO"

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente Certificación Notarial, contenida en tres folios de papel común, con timbres de Ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) María Haydée Montes Espinoza, Notario Público.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 20668 – M. 50216 – Valor C\$ 580.00

NÚMERO SETENTA Y SIETE: Ante mí, **María Gabriela Bogantes González**, Notaría Pública con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Meridiano, sexto piso, comparece el señor **JOSÉ MANUEL LÓPEZ QUIRÓS**, mayor de edad, soltero, vecino de La Unión de Cartago, Administrador de Negocios, portador de la cédula de identidad costarricense número uno - cero setecientos veintiocho - cero trescientos veintiocho, quien lo hace en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad mercantil que se denomina **PFIZER ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, identificada con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento sesenta, y cinco mil quinientos sesenta y nueve, sociedad y nombramiento que se encuentran vigentes e inscritos y de los cuáles el suscrito Notario Público da fe con vista del sistema digitalizado del Registro Mercantil bajo la cédula de persona jurídica precitada; Y DICE: PRIMERO: Que mediante la escritura otorgada ante la notaría de María Gabriela Bogantes González, de las dieciséis horas del catorce de febrero de dos mil doce, número nueve, visible al folio nueve frente, del tomo tercero de dicho protocolo, otorgó a nombre de su representada un poder especial a las siguientes personas: i) Guy José Bendaña Guerrero, cédula de identidad número cero cero uno-diecinueve cero tres cincuenta y dos-cero cero cero tres k, ii) Julián José Bendaña Aragón, cédula de identidad número cero cero uno-cero tres uno cero siete dos-cero cero seis seis U, iii) María Elisa Flores Barreto, cédula de identidad número cero cero uno-cero ocho cero siete ocho- cero cero tres siete ; y, iv) Miguel Ángel Delgado Solano, cédula de identidad número cero cero uno-veintidós diez setenta -cero cero seis G; para la celebración de contratos de Mutuo con Garantía Prendaria, SEGUNDO; Que en el acto, procede a nombre de su representada a revocar dichos poderes especiales de forma absoluta. ES TODO. Expido un primer testimonio dentro del término de ley a solicitud del propietario. Leído lo escrito al compareciente lo aprueba y firmamos juntos en la ciudad de San José, a las once horas del dieciocho de agosto del dos mil catorce. **ILEGIBLE --- MARIA GABRIELA BOGANTES GONZALEZ --- LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NÚMERO SETENTA Y SIETE VISIBLE AL FOLIO CUARENTA Y OCHO VUELTO**

DEL TOMO TERCERO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. (F) MARIA GABRIEL BOGANTES GONZALEZ.

RAZON NOTARIAL: La suscrita notaría, **MARIA GABRIELA BOGANTES GONZALEZ**, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Meridiano, sexto piso, hace constar a) Que el anterior documento se refiere a testimonio de escritura mediante la cual **PFIZER ZONA FRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA** revoca Poderes Especiales, b) Que el documento que antecede se utilizará para realizar trámites legales en instituciones gubernamentales, públicas y privadas de **NICARAGUA**, c) Asimismo, doy fe de que la firma consignada en este folio fue puesta con mi puño y letra y que tanto mi sello blanco y mi firma son los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Es conforme. San José, a las once horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil catorce.

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA GABRIELA BOGANTES GONZALEZ, CÉDULA 111540573, CARNÉ NÚMERO 16522**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las trece horas veintiséis minutos del veintidós de agosto del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA) (F) **LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO.** Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754 **REPUBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica Código: CCDEWKJ4Y1

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: Carlos Andrés Sanabria Vargas

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado

Certificado

5. En: San José, Costa Rica

6. El: 26/08/2014

7. Por: Max Sandoval Arce Oficial de Autenticaciones del MREC

8. No.: 172433

9. Sello

10. Firma:

Nombre del titular: PFIZER ZONA FRANCA S.A.

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público

Número de hojas autenticadas: 2

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.rree.go.cr>

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 21196 – M. 98792 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

DE CONFORMIDAD AL ARTO. 97 DE LA LOPIJ, CÍTESE POR EDICTOS AL SEÑOR ALLAN ARAYA SUREZ, MAYOR DE EDAD, DE GENERALES Y DOMICILIO DESCONOCIDO. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS COMPAREZCA POR MEDIO PERSONAL, U APODERADO, A HACER USO DE SUS DERECHOS EN LA DEMANDA DE NULIDAD DE CONTRATO, REIVINDICACION Y RESARCIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL EN CONTRA DEL ESTADO DE NICARAGUA, EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO SEÑALADO SE LE NOMBRARA GUARDADOR ADLITEM, PARA QUE LO REPRESENTE. CONFORME EL DECRETO 181 DEL 29/11/1979. ARTI 48 C. PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. NOTIFIQUESE. Exp. 0098-0431-2014 cv.(F=) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, SUPLENTE, (F) Lic. Rosa Medrano. Sria. De actuaciones. Es conforme y librese a los diecinueve días del mes de agosto dos mil catorce.

(F) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, SUPLENTE. RIO SAN JUAN.

3-3

Reg. 21197 – M. 98792 – Valor C\$ 435.00

EDICTOS

CITese POR EDICTOS A LOS SEÑORES JUAN UBENCE JIMENEZ MAYORGA, PABLO EMILIO LOPEZ MALDONADO, JUSTO EUSTAQUIO MONTANO OROZCO, TEODORO CRUZ MURILLO MENDEZ, CORNELIO SEBASTIAN ESPINOZA ENRIQUEZ, ANASTACIO RUFINO ESPINOZA ENRIQUEZ, VICTOR ANTONIO MENDOZA ENRIQUEZ, JOSE PERFECTOMENDOZA MALTEZ, ANTONIO ARNULFO ESPINOZA ENRIQUEZ, JOSE ESTABAN OBANDO FLORES, LUIS RODOLFO MENDOZA HURTADO, ISIDRO SOZA TORREZ, FELIX PEDRO MATAMOROS VILLEGAS, LUIS CASTILLO MARTINEZ, ADRIAN MADRIZ BAEZ, GIL DE JESUS MENDOZA HURTADO, FRANCISCO JOSE MENDOZA HURTADO, FERNANDO ISIDRO LOPEZ MALDONADO, JUAN JOSE PALACIOS ZELEDON, ROBERTO ESPINO ENRIQUEZ, RICARDO ANTONIO CABRERA PLATA, APOLONIO CHAVARRIA ALVARADO. TODOS DE DOMICILIO DESCONOCIDO JUAN UBENCE JIMENEZ MAYORGA, PABLO EMILIO LOPEZ MALDONADO, JUSTO EUSTAQUIO MONTANO OROZCO, TEODORO CRUZ MURILLO MENDEZ, CORNELIO SEBASTIAN ESPINOZA ENRIQUEZ, ANASTACIO RUFINO ESPINOZA ENRIQUEZ, VICTOR ANTONIO MENDOZA ENRIQUEZ, JOSE PERFECTOMENDOZA MALTEZ, ANTONIO ARNULFO ESPINOZA ENRIQUEZ, JOSE ESTABAN OBANDO FLORES, LUIS RODOLFO MENDOZA HURTADO, ISIDRO SOZA TORREZ, FELIX PEDRO MATAMOROS VILLEGAS, LUIS CASTILLO MARTINEZ, ADRIAN MADRIZ BAEZ, GIL DE JESUS MENDOZA HURTADO, FRANCISCO JOSE MENDOZA HURTADO, FERNANDO ISIDRO LOPEZ MALDONADO, JUAN JOSE PALACIOS ZELEDON, ROBERTO ESPINO ENRIQUEZ, RICARDO ANTONIO CABRERA PLATA, APOLONIO CHAVARRIA ALVARADO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS COMPAREZCAN DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE APODERADO A HACER USO DE SU DERECHO EN LA CAUSA QUE LES DEPA RE EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, DE NO COMPARECER EN EL TERMINO SEÑALADO SE LES NOMBRARA GUARDADOR AD-LITEM, PARA QUE LOS REPRESENTEN, PUBLIQUENSE LOS EDICTOS DE LEY CONFORME EL ARTO. 97 DE LA LEY Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. NOTIFIQUESE. EXP. 008-0431-2014 CV. (F) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE SAN CARLOS, (F) Lic. Rosa a. Medrano. Sria. De actuaciones. Es conforme, san carlos, agosto diecinueve dos mil catorce.

(F) Dr. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN.

3-3

Reg. 20785 – M. 162224 – Valor C\$ 285.00

EDICTO:

EDUARDO JOSE SALAZAR ALMANZA, representado por su Apoderado General Judicial Dr. ERNESTO ZAMBRANA SANDERS, solicita declarasele Heredero difunto Padre: PEDRO SALAZAR TERCERO, conocido como PEDRO SALAZAR y/o PEDRO ADOLFO SALAZAR TERCERO, Bienes, derechos, acciones. Oponerse, Juzgado Primero Civil Distrito. Granada, tres de septiembre del año dos mil catorce.

(F) DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA. JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

M.G.F.

(f) Sria.-

3-3

Reg. 21215 – M. 99375 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a SILVIO SALVADOR NAVAS RUIZ, para que dentro del término de veinte días hábil, después de la última publicación, en un diario de circulación nacional, concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, dentro del juicio número 006600-ORM4-2014-CV, que en la vía ordinaria verbal con acción de pago, promueve la Abogada Silvia Patricia Miranda Campos, en su calidad de Procuradora Auxiliar Nacional de Finanzas de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, en Representación del Estado de la República de Nicaragua, bajo apercibimientos de nombrarle si no comparece un Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil catorce.

(F) JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN, Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario

LEISMAME

3-2

Reg. 21216 – M. 99126 – Valor C\$ 435.00

EDICTO.

Johana Mercedes Cerda Zepeda, solicita ser declarada heredera

universal, de todos, los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su conyuge señor Omar Ernesto Silva Abraham (q.e.p.d.). Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las once y seis minutos de la mañana del dieciséis de octubre de dos mil catorce.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ. Juzgado Primero Distrito civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No 012215-ORM4-2014-CV

ADMAHULO

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 19141 - M. 91461 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 84, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCERO IRACEMA DELGADO SILVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090293-0005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a uno día del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20382 - M. 95434 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA MASSIEL PERALTA GÓMEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-291188-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por

la Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20383 - M. 95455 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAMILET DEL CARMEN OROSCO CASTELLÓN, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220880-0016C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20384 - M. 318124 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 438, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMILCE RAQUEL GONZÁLEZ MUÑOZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 444-111089-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20385 - M. 95516 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 417, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIREYA GUSMARA ZAMBRANA ZAMBRANA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-270292-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20386 - M. 95528 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 354, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARIANO ENRIQUE FLORES CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 20387 - M. 95540 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUVELKIS JUNIETH CASTILLO BUCARDO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 489-240793-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20388 - M. 95542 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN LISSETH PINELL HOYES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 489-090293-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20389 M. 95553 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 26, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA.- POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20390 - M. 95566 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AZUCENA ÁLVAREZ ZELEDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-160478-0015X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20391 - M. 95685 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 108, tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA.- POR CUANTO:**

BERTHA DEL ROSARIO PEÑA SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 28 de julio de 2014. (f) Lara, Director.

Reg. 20392 M. 95583 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 584, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ABRAHAM TORUÑO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 13 de septiembre de 1999. (f). Director.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 359, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ABRAHAM TORUÑO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González N.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2005. (f) Directora.

Reg. 20393 - M. 95385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 320, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, - POR CUANTO:**

ELIZABETH ZELEDON RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González N."

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. (f) Directora.

Reg. 20394 - M. 91656 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARLLELY ARÁUZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20395 - M. 95628 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMERSON DANILO PÉREZ ICABALCETA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-071290-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20396 - M. 95682 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN GRIZEL MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-111186-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20397 - M. 95658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANKLIN ARIEL TÓRREZ AGUIRRE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-280729-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20398 - M. 95366 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIETA MÉNDEZ MERCADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-260581-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20399 - M. 95520 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 216, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

RUTH SARAÍ BERMÚDEZ CANO, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20400 - M. 95522 - Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 195, bajo el Número 479, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DIXON YOJARXY ACUÑA CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20401 - M. 95503 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 268, Asiento 570, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

VIRGINIA ESTELA GUEVARA GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 20402 - M. 95490 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 593, Página 297, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO VALERIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de julio del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de julio de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20403 – M. 95548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000054, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GRETHEL MAYELA VILLAREAL GUIDO, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comercio Internacional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 20204 – M. 95535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2394, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE TATIANA VELASQUEZ VADO. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 20405 – M. 95579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 153; Número: 3097; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CORINA AUXILIADORA JIRÓN RIVAS. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 20406 – M. 95779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 38, Folio 064, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MEZA PÉREZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudio correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** se le extiende Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20407 – M. 95518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 358, página 179, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ORFA VERONICA SUAREZ GALEANO, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina, Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20408 – M. 95639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 057, Línea 1376, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO ALVARADO TORREZ. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: Técnico Superior en Mecánica Dental. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 20409 – M. 95674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 452, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la escuela de: Ciencias Económicas

que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

ELSA MARIA ALARCON ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de junio del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, cinco días del mes de junio del dos mil diez. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes. Vicerrector Regional. Recinto Matagalpa.

Reg. 20434 – M. 95887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2382, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO MUÑOZ ESTRADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. 20435 – M. 95958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2391, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA SILVA QUINTANILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. 20436 – M. 95757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 204, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLIN IVANIA VARELA GARACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20437 – M. 95765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 125, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ELENA CORTEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20438 – M. 95751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESKARLEN ARELIS BRICEÑO BOGRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20439 – M. 95753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AZUCENA DEL SOCORRO CHÉVEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20440 – M. 95749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 127, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARJORIE ELIZABETH BARRERA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20441 – M. 95740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SIDIA GESENIA TORRES CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20442 – M. 95812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEYMAN ONIEL OCHOA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20443 – M. 95810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 202, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELSA ROSA SORIANO OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20444 – M. 95805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 186, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LOXAN ANTONIO SANDOVAL ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20445 – M. 95794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA JULIA SORIANO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20446 – M. 95801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 318, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

ELDA DAMARIS PINEDA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20447 – M. 95815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 203, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDIT VANESSA MARTÍNEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20448 – M. 95797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 187, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DILXON JOSÉ VARELA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20449 – M. 95795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN MORENO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20450 – M. 95791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 199, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURI LISSETTE ANDRADES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20451 – M. 95789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVIS AQUILES BONILLA ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20452 – M. 95839 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILSON RAMÓN VALLECILLO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias**

Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20453 – M. 95878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 240, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

LESTER EXIEL SALGADO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 2 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20454 – M. 95874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

ANIELKA LISSETTE MORA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20455 – M. 95962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 192, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLENE DE LOS ANGELES OBANDO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20456 – M. 95960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4972, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LISBETIS YULIZA MARENCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20457 – M. 95923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número. 1820, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARTA ISABEL MARTÍNEZ VÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20458 – M. 95753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 328, Tomo No. 4, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LUIS ALEXANDER ZUNIGA MEJÍA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 20459 – M. 95763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 208, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

YAHOSKA MARCELA DOÑA NARVÁEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. (f) Jorge Alfonso Moreno Chávez, Secretario General.

Reg. 20460 – M. 95508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 940.1, Tomo No. 05, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANA MARÍA TREMINIO DÁVILA, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los veintidos días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20461 – M. 95976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 742, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSMARA PATRICIA UGARTE HURTADO. Natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20462 – M. 95770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 746, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YELSI DEL ROSARIO HERRERA MENDOZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20463 – M. 95774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 679, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANALEISIS LAGOS MARTÍNEZ. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20464 – M. 95714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 232, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PORFIRIO TRIMINIO COLINDRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 20465 – M. 95712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE RENÉ TRIMINIO COLÍNDREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-091190-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20466 – M. 95716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIANA ELIZABETH GUTIÉRREZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-190490-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20467 – M. 95718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH YAMALÍ HERRERA LANZAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120392-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20468 – M. 95722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIO ALFREDO VINDELL CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-240192-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20469 – M. 95759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING LYSETH CALDERÓN GUZMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-280995-0003E, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20470 – M. 95866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZARAI GALEANO JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-200587-0000L, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20471 – M. 95820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL CENTENO FUENTES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-310577-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20472 – M. 95864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELISA CONCEPCIÓN RUIZ CARRASCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-091277-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20473 – M. 95816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 300, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA JACOBA GARAY ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada**

en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. (f) Directora.

Reg. 20474 – M. 95826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSJ JANETH CENTENO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-030790-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20475 – M. 95824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYERLIN YURYETH TORRES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-010987-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20476 – M. 95818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSARIO MARÍA MAIRENA ZELAYA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-060285-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20477 – M. 95871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 64, tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA TERESA TORRES VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2004. (f) Directora.

Reg. 20478 – M. 95862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 119, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA LISETH OLIVAS VÍLCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-130784-0000K, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20479 – M. 95833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SOBEIDA DEL CARMEN MOJICA ARAGÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-260893-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20480 – M. 95956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 296, tomo XIII, partida 11992, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH LORENA PASOS TRAÑA. Natural de Rivas,

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20481 – M. 95778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 299, tomo XIII, partida 11999, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMONA EMILIA DÁVILA MENDOZA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20482 – M. 95720 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 020, bajo el Número 551, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

EDUARDO JAVIER BALLADARES LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los

veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico Ucatse.

Reg. 20483 – M. 95761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1739, página 870, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUERGEN MANUEL GUIDO HAAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20484 – M. 95895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 06, Folio 068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BERMAN HORACIO VINDELL ACUÑA. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Matemáticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20485 – M. 95767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la

Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 98, Página 113, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BEYKELL DE JESUS BERMUDEZ PARODI. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 20486 – M. 95829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00550, Pagina 040, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ LARA ARAUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores. (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 20487 – M. 95869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 462, Página No. 232, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DARWIN ANTONIO MERCADO TÉLLEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20488 – M. 95883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1261, Folio: 042, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANA LUCRECIA CASTILLO CARRANZA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20489 – M. 95920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Noventa y Dos, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

TAMARA YAOSKA QUINTANILLA MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 20490 – M. 95934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 1,563, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SEYDIN YALINA LEIVA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20491 – M. 96004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 559, página 280, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SILVIO ENRIQUE PAIZ RODRIGUEZ. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20492 – M. 95877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad

Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 596, Página 298, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

FRUTO ADOLFO ACOSTA TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de agosto del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de agosto de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20532 – M. 96069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3294 Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LORGIAN SUYENG CABALLERO TALAVERA. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 20533 – M. 96062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3295; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARLYN DEL CARMEN VALLECILLO GONZÁLEZ. Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 20534 – M. 96098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 89; Número: 1731; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EVERT ONEYDER PAZ DUARTE. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2011. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 20535 – M. 96357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 166; Número: 3602; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA ESTRADA DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 05 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 20536 – M. 96084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 255, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAMILET SOLÍS RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20537 – M. 96191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 363, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYSEL DEL ROSARIO CENTENO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20538 – M.96352 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 01, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN RAMÓN BERRÍOS SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN RAMÓN BERRÍOS SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20539 – M. 96113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 209, Página 105, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

INGENIERO. CARLOS JOSE ROSALES ROBLES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Didáctica de la Enseñanza de la Ingeniería y la Arquitectura.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, trece de mayo del año dos mil once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 20540 – M. 96244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1179, Página 190, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYNOR ALEXÁNDER PÁRAMO CASCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 20541 – M. 96362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3078, Página 399, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA MARÍA CALDERÓN LARIOS. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20542 – M. 96083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ OMAR AGUIRRE HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-060591-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a uno día del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20543 – M. 96091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 351, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIANA CONCEPCIÓN ROCHA LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-081270-0005T, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20544 – M.96086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SINARA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA TÉLLEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-141179-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20545 – M.96466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 452, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURA JUSTINA MUNGUÍA LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-301154-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20546 – M. 96177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN PAVÓN ZAPATA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230491-0060P, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20547 – M. 96172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCÍA DE LOS ÁNGELES MARENCO OBREGÓN, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-030889-0011L, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con mención en Educación Ambiental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20548 – M. 96367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NAYADE LIBERTAD USEDA RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-260893-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20549 – M. 96436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 400, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO DE JESUS ALMENDAREZ CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. (f) Directora.

Reg. 20550 – M. 96930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 394, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EBERARDO RENÉ PICADO BLANCO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-280885-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20551 – M. 3180790/3176892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN YADIRA BLANDÓN PERALTA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-010580-0005Q, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20552 – M. 3180805/3167685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIEL NOHEMÍ CASTELLANO MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-050488-0000B, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20553 – M. 3180795/3167057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYSEL ARACELY ZAMORA CHÉVEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-210790-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20554 – M. 3180798/3175653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISVETH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ESCORCIA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-200579-0003A, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20555 – M. 3180813/3175636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADALY DE JESÚS ARCIA TERCERO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-091178-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20556 – M. 3180819/3177735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLENE GUTIÉRREZ MEMBREÑO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040466-0008K, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.